INFORME SECRETARIAL.- Puerto Carreño, Vichada, 18 de enero de 2022. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se recibió escrito de subsanación vía electrónica dentro del presente proceso el día 12 de enero del presente año, sobre las 04:43 p.m. Sírvase proveer.

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia de fecha 10 de diciembre de 2021, este despacho inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

El auto se notificó en el Estado Electrónico No. 026 de fecha 13 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. y teniendo en cuenta que la parte interesada presentó escrito de subsanación de manera extemporánea, toda vez que el termino para subsanar se venció el 12 de enero del presente año a las 04:00 P.M., corresponde rechazar la presente demanda ejecutiva singular.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

DORA ELCY ESPITIA MURCIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO, VICHADA

Hoy **31 de enero de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico No. **001.**

CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Dora Elcy Espitia Murcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Puerto Carreño - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65d15023cf04445c2d5a2635dde9841d9c76f2e5390f6f94ad6b6c3d81b190fb**

Documento generado en 28/01/2022 11:14:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica